



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DEFENSORÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DEFENSORA, **MTRA. ELIZABETH LARA RODRÍGUEZ**, Y POR LA OTRA **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CECyTEO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MISMOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR "LA DEFENSORÍA":

I.1 Es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, con fundamento en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 114, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

I.2 Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, es un organismo que tiene como objeto la defensa, protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como la prevención, atención y erradicación de la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidad, salud, religión e ideología; o cualquiera que vulnere la dignidad de la persona.

I.3 De conformidad con los artículos 13, fracción XXIII, 25, fracción XV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez, defensora de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, por ser la representante legal como lo acredita con el Decreto número 1156, mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la designa como Defensora, por un período de siete años, asumiendo la titularidad a partir del día 29 de marzo del año 2023, decreto que fue publicado en día 13 de abril del año 2023.

1.4 Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle de los Derechos Humanos número 210, Colonia América, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal: 68050.

II.- POR "EL CECyTEO":

1.1. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que Actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés, catorce de agosto de dos mil veintitrés y veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, respectivamente; así como los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca

1.2. El Licenciado Sergio López Sánchez, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO) acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de marzo de dos mil veintiséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I; 40, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como los artículos 8 y 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

1.3. Que señala como domicilio legal y fiscal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. telefónico: 9515038083 ext. 101 y correo electrónico dgeneral@cecycytec.edu.mx.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen a la celebración del presente Convenio, manifestando que es producto de la buena fe, sin que medie vicio alguno del consentimiento.



III.2. Cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.

III.3. Conocen el contenido y alcance del presente Convenio Marco de Colaboración, por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos para fortalecer una cultura de respeto, promoción, protección y educación de los derechos humanos, que lo sujeten en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del Objeto. El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre "**LAS PARTES**" en el ámbito de la capacitación profesional, colaboración, servicio social, investigación, difusión y promoción de los Derechos Humanos, mediante actividades socioculturales, formación, vinculación social y desarrollo comunitario.

SEGUNDA. De colaboración. Para el cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar las siguientes actividades que, de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan a continuación:

- A.** Realizar de manera conjunta, jornadas de capacitación a través de conferencias, conversatorios, foros, cursos, seminarios, mesas de análisis y discusión y talleres sobre la importancia de los derechos humanos, con perspectivas de interculturalidad, interseccionalidad, juventudes, discapacidad y género.
- B.** Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de campañas de información sobre la defensa y protección de derechos humanos de las juventudes, a vivir una vida libre de violencia, educación para la paz, mediación escolar, prevención y transformación pacífica de conflictos y otros de acuerdo a las necesidades de cada región del Estado.
- C.** Impulsar el fortalecimiento del derecho humano a una educación inclusiva, con equidad y calidad, para que las juventudes ingresen y permanezcan en el sistema educativo con la garantía de que sus derechos les serán respetados.
- D.** Promover campañas de difusión en materia de derechos humanos que se realicen conjuntamente o las que cada parte promueva con motivo de sus objetivos establecidos en la Ley.
- E.** Difundir entre el personal docente, administrativo y directivo la perspectiva de derechos humanos.





"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

- F. Realizar cualquier otra acción de colaboración que, de común acuerdo entre "LAS PARTES", contribuya al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. Del compromiso. Los proyectos, programas y actividades serán desarrollados en forma coordinada por las **"LAS PARTES"**.

- A. Colaborar de manera coordinada para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- B. Facilitar en la medida de sus posibilidades, espacios, personal especializado y recursos materiales disponibles para el desarrollo de las actividades.
- C. Promover la participación del personal de las instituciones en las acciones derivadas del presente instrumento.
- D. Intercambiar información y experiencia que contribuyan al fortalecimiento institucional.

CUARTA. De los Recursos. **"LAS PARTES"** convienen en la medida de sus posibilidades en conjuntar acciones, esfuerzos y recursos económicos, logísticos, de movilidad, materiales y el personal que cada uno tenga disponible para contribuir al cumplimiento del objetivo del presente convenio, el cual no crea ningún compromiso económico entre **"LAS PARTES"**

QUINTA. Designación de Responsables de seguimiento. **"LAS PARTES"** declaran que, para coordinar el cumplimiento, ejecución, la firma del presente convenio no implica compromiso, presupuesto alguno para **"LAS PARTES"**, en caso de requerirse recursos financieros para el desarrollo de actividades específicas, esto se establecerán mediante los instrumentos correspondientes y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada institución, seguimiento, evaluación de las acciones del presente Convenio, designan como sus representantes a las siguientes personas:

1. Por **"LA DEFENSORÍA"**, designa para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al presente acuerdo de voluntades al Maestro Juan Rodríguez Ramos, adscrito a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, con domicilio en Calle de los Derechos Humanos número 210, Colonia América, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código postal: 68050, con número telefónico 951 51 35191 ext. 202 y correo electrónico secretariatecnica@ddhpo.org.
2. Por **"EL CECyTEO"**, designa para dar cumplimiento, ejecución y seguimiento del presente convenio a la Maestra YARA JIMÉNEZ VILORIA, adscrita a la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, con domicilio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050, con número de teléfono 9515038083 ext. 100 y correo electrónico: yara.viloria@cecyteo.edu.mx.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

SEXTA. De las modificaciones o adiciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES" que conste por escrito, a solicitud de alguna de ellas mediante convenio modificatorio. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

SÉPTIMA. De la vigencia. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 14 de Julio del 2028, con la posibilidad de ampliarlo.

OCTAVA. De la terminación anticipada. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" previa notificación escrita que se realice a la otra, la cual deberá hacerse con 30 días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación.

En caso de concluirse el Convenio de manera anticipada, se deberán tomar las previsiones necesarias a fin de no afectar las acciones en el proceso, que se estén realizando y que deriven de los alcances del presente Convenio, las que continuarán hasta su finalización en las fechas previstas, salvo acuerdo entre las partes.

NOVENA. De la confidencialidad. "LAS PARTES" guardaran confidencialidad escrita respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal de cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor. "LAS PARTES" acuerdan estar exentas de toda responsabilidad en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previendo no se pueda evitar. Convienen las partes que en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común

Handwritten blue ink marks, including a large arrow pointing upwards and a signature.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de terminación del presente instrumento.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA PRIMERA: Relación laboral o administrativa. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" designe para el cumplimiento de las acciones y objeto del presente Convenio, estará en todo momento, bajo su dirección, dependencia, adscripción y subordinación exclusiva y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. De comunicación. "LAS PARTES" se comprometen a mantener una comunicación eficaz y efectiva de manera directa a través de sus enlaces.

DÉCIMA TERCERA. De la Jurisdicción y Competencia. "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. De interpretación y cumplimiento. "LAS PARTES" consideran que, al ser un instrumento de buena fe, cuando surjan diferencias respecto del alcance, interpretación o ejecución de éste, se deberán resolver de común acuerdo privilegiando el diálogo y por escrito, a efecto de determinar lo que debe prevalecer.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, correspondiendo un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los catorce días de julio de 2026.

Por **"LA DEFENSORÍA"**

MTRA. ELIZABETH LARA RODRÍGUEZ

**DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA**

Por **"EL CECYTEO"**

LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ

**DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
OAXACA**

**MTRO. JUAN RODRÍGUEZ RAMOS
TESTIGO**

**MTRA. YARA JIMÉNEZ VILORIA
TESTIGO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA; EN FECHA 14 DE JULIO DE 2026, QUE CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO- - -